

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 22 DE ABRIL DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS RELATIVAS AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS NUEVOS INGRESOS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE SERVICIOS SOCIALES Y CON RELACIÓN A LAS SALIDAS VOLUNTARIAS DE DE LOS MISMOS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN FAVORABLE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN ANDALUCÍA.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia global, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En respuesta a esta grave situación nacional el Gobierno de España dictó Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, actualmente prorrogado hasta el 26 de abril, estableciendo un confinamiento generalizado y limitando la actividad en general, de manera más restrictiva entre el 30 de marzo y el 8 de abril.

Para hacer frente a esta emergencia sanitaria se aprobaron una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Muchas medidas han ido encaminadas, especialmente, a proteger a las personas mayores, al ser un colectivo especialmente vulnerable al COVID-19.

En este sentido, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus

(COVID-19), y el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, incluían entre las medidas preventivas de contención, la suspensión de los nuevos ingresos en los en los Centros Residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y las Comunidades terapéuticas, salvo causa de urgencia social decretada por la Consejería con competencia en servicios sociales.

Los poderes públicos, en su actuación, deben tener como prioridad la integridad de la ciudadanía a la que atienden, y en la protección de esa integridad, en ocasiones resulta necesario adoptar medidas que se pueden considerar excepcionales ante situaciones de fuerza mayor, si bien las mismas decaerán progresivamente hasta alcanzar la plena normalidad.

En Andalucía existe una evolución favorable del impacto del coronavirus en los Centros de Servicios Sociales con carácter residencial que denotan unas circunstancias de control y aislamiento del COVID-19 dentro de estos centros.

Actualmente debido a las medidas de contención del COVID-19 que se adoptaron mediante Orden de 13 de marzo de 2020, hay personas en nuestra Comunidad Autónoma que están recibiendo cuidados en el entorno domiciliario, sin embargo, en algunos casos, dichos cuidados no son los más adecuados para la situación social así como del estado general de salud de estas personas, por lo que cobra especial importancia que quede sin efectos la medida excepcional en la que se suspendían los ingresos en Centros de Servicios Sociales de carácter residencial.

A tal fin, se estima necesario proceder a la adaptación a las circunstancias actuales de la suspensión de nuevos ingresos, permitiendo los mismos, y adoptando las siguientes medidas específicas de contención, con el objetivo fundamental de ofrecer la atención más adecuada a las personas beneficiarias o demandantes de los servicios de carácter residencial, y manteniendo, de igual modo, las medidas para reducir el contacto entre las personas para evitar el riesgo de transmisión de la enfermedad.

Por último, la Instrucción para la autorización de salida al domicilio familiar de personas residentes en centros residenciales en el marco del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su apartado 2º, establece un plazo máximo de 14 días desde la finalización de las medidas confinamiento del COVID-19 para que el usuario que voluntariamente se hubiese

ausentado de un centro residencial regresara al mismo.

Por su parte en su apartado 8º se dispone que por medio de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se establecerán las disposiciones pertinentes a fin de aclarar los casos de reserva de plaza, exención del pago y demás casuísticas derivadas de esta situación excepcional.

En este orden de cosas se ha estimado conveniente concretar la fecha máxima de reserva de plaza residencial, estableciendo la misma hasta el próximo 15 de junio, sin perjuicio de que dicho plazo pudiese prorrogarse en función de la evolución de la epidemia ocasionada por el COVID-19 en nuestra Comunidad Autónoma. Dicho plazo, operaría igualmente para las medidas económicas que la citada Consejería pretende establecer para compensar a los centros residenciales por tales situaciones.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, y Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de abril de 2020,

ACUERDA

Instar a la Consejería de Salud y Familias, a adoptar las medidas oportunas, en orden al levantamiento de la suspensión de nuevos ingresos en centros residenciales de servicios sociales y a establecer un plazo cierto para regular las salidas voluntarias en los centros residenciales de servicios sociales.

Sevilla, 22 de abril de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Ruíz Domínguez

**CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN**